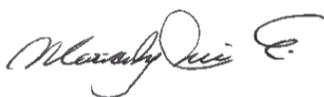


CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de junio de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente de reanudar el presente proceso.

La parte ejecutada no cumplió con la carga de lo ordenado en el inciso 3º del auto adiado 25 de abril de 2022.

Se encuentra pendiente de resolver la objeción efectuada por la parte demandante y en subsidio apelación del auto que modificó la liquidación de crédito.

Se allegó el día 18 de mayo del presente año, Cesión del Crédito del señor Marco Tulio Gallego Martínez a favor de la señora Karla Arias Romero.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 530

Rad. Juzgado: 2019-00322-00

En este proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **MARCO TULIO GALLEGO MARTINEZ**, en contra del señor **GUILLERMO GAITAN**, vista la constancia secretarial, procede el despacho a oficiar al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, para que informe a esta sede judicial, si el proceso de negociación del deudor GUIILERMO GAITÀN identificado con la C.C. No. 4.437.192 fue prorrogado de conformidad con el Art. 544 del C.G.P., o si ya se celebró acuerdo de pago sobre los procesos en curso, que indique que el presente proceso deba permanecer suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo. (Art. 555 del C.G.P.).

Una vez se allegue la información requerida se resolverá sobre las demás peticiones elevadas por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 65
hoy 29 de junio de 2022.

